

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**CIRCULAR 100-05-01-02-0054-2018**

**PARA:** Alcaldes de la Jurisdicción de CORPOURABA, CMGRD  
Gremios y comunidad en general  
**ASUNTO:** Directrices para enfrentar los efectos del Fenómeno del Niño  
2018- 2019  
**FECHA:** Diciembre 13 de 2018

El IDEAM informa que la segunda temporada de lluvia llegó a su fin. Y advierte que es inminente la llegada del fenómeno el niño desde mediados de diciembre de 2018 y hasta finales del mes de marzo de 2019

Teniendo en cuenta las estimaciones realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- sobre el desarrollo del fenómeno EL Niño y de los impactos que ocasiona, tales como, desabastecimiento de agua , amenaza de incendios forestales, heladas, aumento de la temperatura del aire y de la radiación ultravioleta en la superficie , en algunas municipios de nuestra jurisdicción y con fundamento en lo establecido en el numeral 35 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y el parágrafo 3 del artículo 31 de la Ley 1523 de 2012, CORPOURABA adopta, entre otras, las siguientes medidas:

**A. ESCASEZ DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE LA POBLACION**

1. En el marco del Artículo 2.2.3.2.8.2 del Decreto 1076 de 2015, en las fuentes hídricas más vulnerables a los efectos del fenómeno el niño, priorizar uso doméstico sobre los demás usos del recurso.
2. Informar que se dará cumplimiento al artículo 2.2.3.2.13.17 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que en caso de producirse escasez crítica por sequía, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre que limiten los caudales útiles disponibles, se podrán restringir temporalmente los usos o consumos, estableciendo como medida de contingencia, turnos para uso del recurso o distribución porcentual de los causales concesionados.

Lo anterior será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o por permisos. Los derechos de uso sobre aguas privadas también podrán limitarse temporalmente por las razones expuestas.

**CIRCULAR 100-05-01-02-0054-2018**  
**Directrices para enfrentar los efectos**  
**Del Fenómeno del Niño 2018- 2019**

3. Para proteger las fuentes o depósitos de agua, como las que abastecen acueductos o suministros de agua para consumo humano, prohibir o restringir las actividades que puedan poner en peligro de contaminación las respectivas fuentes de agua y cuyos efectos deben ser prevenidos o corregidos de manera inmediata.
4. Mientras perduren las alteraciones producidas por el Fenómeno el Niño, dar prioridad y celeridad a los trámites que permitan el aprovechamiento de fuentes alternas para abastecimiento de la población, tales como pozos de agua subterránea u otras fuentes de agua superficial con mejores condiciones de oferta. Así mismo, asesorar a los entes municipales en la búsqueda de alternativas de abastecimiento para la población.
5. Establecer alianzas con otras Autoridades Ambientales competentes con el propósito de autorizar usos del agua para el abastecimiento de población por fuera de su jurisdicción, cuando esto sea aplicable.
6. Hacer control y seguimiento permanente sobre las fuentes abastecedoras para la población. En ese sentido destinar el personal y los equipo suficientes para:
  - Evitar que se desarrollen actividades que puedan poner en peligro de contaminación los nacimientos de agua.
  - Evitar que se hagan derivaciones, diques o tamberes en las corrientes de agua. En tal sentido se deberán apoyar de las autoridades de policía para retirar o eliminar estas alteraciones de los cauces.
  - Evitar o limitar uso del agua provista por el acueducto, para actividades de riego de prados, jardines, lavado particular de autos, o actividades no autorizadas o prioritarias
7. Hacer uso del régimen sancionatorio en caso de que haya lugar.

**B. PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES**

1. Continuar con la capacitación dirigida al personal operativo que participa en el control de incendios forestales (bomberos, defensa civil, ejército, policía, comunidad voluntarias, etc.) a través de cursos especializados de prevención y control, así como, en la restauración ambiental de las zonas afectadas.
2. Brindar apoyo logístico y operativo al personal que participa en el control de incendios forestales (bomberos, defensa civil, ejército, policía, comunidad voluntarias, etc.). Lo anterior en el marco de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012 y la Ley 99 de 1993.



**CIRCULAR 100-05-01-02-0054-2018**  
**Directrices para enfrentar los efectos**  
**Del Fenómeno del Niño 2018- 2019**

3. Continuar con las campañas publicitarias dirigidas a la población, con el fin de concientizarlos en la necesidad de evitar acciones y actividades que puedan generar incendios forestales.
4. Prohibir las quemas controladas para la preparación de terrenos para la agricultura y otras actividades productivas.
5. Poner a disposición de los entes territoriales los mapas de riesgo de zonas con potencial de incendios forestales con que cuenta la corporación.
6. Establecer una red de apoyo logístico y operativo con los presidentes de las juntas de acción comunal de las veredas de la zona rural para que alerten a cerca de la presencia de incendios en zonas de riesgo.
7. Hacer uso del régimen sancionatorio en caso de que haya lugar.

**C. USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (Ley 373 de 1997)**

1. Requerir los programas para el uso eficiente y ahorro del agua a los usuarios del recurso hídrico de su jurisdicción que no han presentado el respectivo programa, para su correspondiente revisión y aprobación.
2. Realizar en el marco del proceso de seguimiento y control, las acciones que permitan garantizar la efectiva implementación de los proyectos y actividades establecidas en los programas para el uso eficiente y ahorro del agua aprobados en su jurisdicción.
3. Verificar que los programas para el uso eficiente y ahorro del agua estén basados como mínimo, en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y de la demanda de agua, así como contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas.
4. Realizar seguimiento a las inversiones definidas en el cumplimiento de los programas para el uso eficiente y ahorro del agua de los usuarios de su jurisdicción.
5. Destinar los recursos necesarios para implementar acciones de prevención y mitigación de los posibles impactos generados por la ocurrencia de fenómenos climáticos.

*RE*

**CIRCULAR 100-05-01-02-0054-2018**  
**Directrices para enfrentar los efectos**  
**Del Fenómeno del Niño 2018- 2019**

6. Promover y fortalecer estrategias para incentivar el ahorro y uso eficiente del agua, y establecer los procedimientos y las medidas a tomar para aquellos usuarios del recurso hídrico que sobrepasen el consumo máximo fijado.
7. Contar con la información actualizada de cada uno de los usuarios del recurso hídrico que se encuentre bajo su jurisdicción.
8. Conocer el estado de la calidad y cantidad de fuentes alternativas, que puedan ser utilizadas en caso de presentarse un desabastecimiento del agua.
9. De otra parte, se recomienda a los entes territoriales cumplir con las acciones de su competencia establecidas en la citada Ley. Específicamente con lo relacionado con la formulación y presentación de los programas para el uso eficiente y ahorro del agua. Igualmente, deberán estructurar un plan de contingencias, como elemento operativo de corto plazo que apoye las medidas que se deben ejecutar, teniendo en cuenta todos los agentes presentes en la operación y servicio del sistema: Usuarios, comunidad en general, autoridades, persona prestadora del servicio y regulador.

Cordialmente,

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
Directora General